

SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

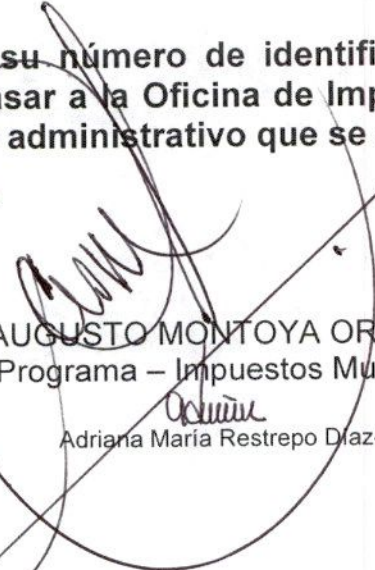
Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el prestador del servicio del correo certificado.

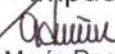
La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 09 de junio de 2020 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 03 de julio de 2020, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.

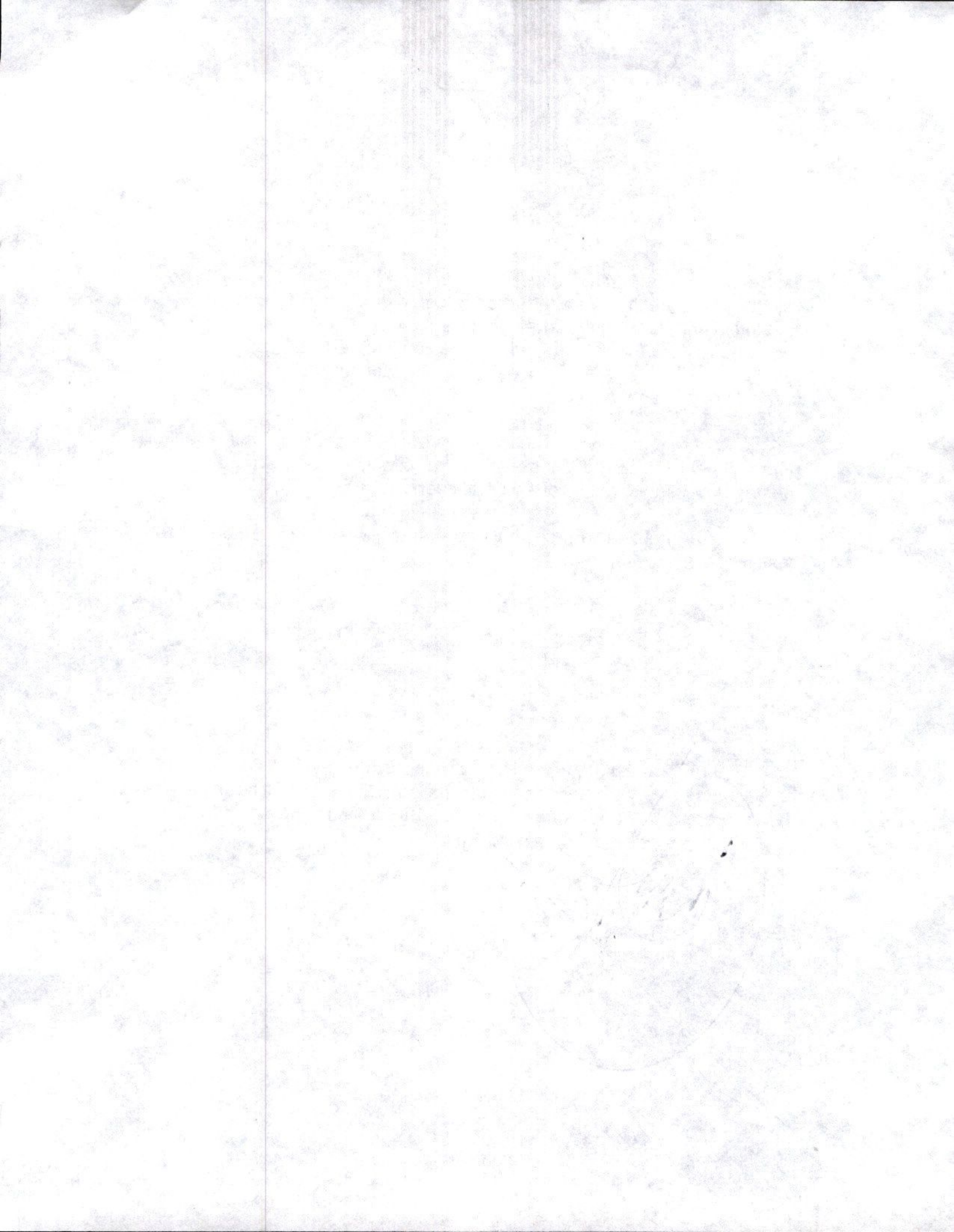

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Impuestos Municipales

Proyectó:  Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia


Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98





“POR LA CUAL SE ORDENA CANCELACIÓN DE MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA SOCIEDAD MUNDIAL DE MARCAS SAS NIT 811.000.953-6”

EL LÍDER DE PROGRAMA - IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal y Decreto Reglamentario No. 073 de 2015;

CONSIDERANDO:

1. Que la sociedad MUNDIAL DE MARCAS SAS con NIT 811.000.953-6, figura en el sistema de información de la Secretaría de Hacienda Municipal como contribuyente de impuesto de industria y comercio, bajo el código R.I.T. 6423.

2. Que la sociedad MUNDIAL DE MARCAS SAS solicitó el 10 de diciembre de 2018 ante el Área Administrativa de Impuestos cancelación del registro como sujeto pasivo en esta jurisdicción municipal, por haber cesado sus actividades comerciales desde el 30 de octubre de 2018.

3. Que, para dar trámite a la novedad, el Área Administrativa de Impuestos formuló a la sociedad MUNDIAL DE MARCAS SAS requerimiento de información radicado por el Archivo Central bajo el consecutivo N°2019002013 del 15 de enero de 2019; el cual relaciona la siguiente información:

3.1 Certificado de cámara de comercio que conste la cancelación del establecimiento en Sabaneta.

3.2 Rut Actualizado

3.3 Estado de ganancias y pérdidas a diciembre de 2017.

3.4. Informe mensual por centro de costos (Sabaneta), ingresos operacionales y no operacionales a diciembre de 2017 y 2018.

3.5. Declaración de Renta año 2016 y 2017.

3.6. Declaraciones de IVA año 2017 y 2018.


3.7 Certificación de los ingresos obtenidos en Sabaneta por los períodos requeridos, firmada por Contador y/o Revisor Fiscal.

3.8 Tarjeta profesional del Contador Público o Revisor fiscal que firma la certificación.

3.9 Declaraciones de Industria y comercio presentadas en Sabaneta año 2017 y 2018 (fracción) y presentadas en otros Municipios año 2017.

3.10 Fotocopia de la última factura de venta generada en Sabaneta

4. Que la sociedad MUNDIAL DE MARCAS SAS, en atención al requerimiento de información presentó los documentos solicitados y enunciados en el numeral anterior, con los cuales se convalida la información para proceder a expedir la liquidación.

RESOLUCIÓN IC N° 0200	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 4	
Fecha: 13 de mayo de 2020		

5. Que, revisados los sistemas de información de liquidación y recaudo, constan que la sociedad MUNDIAL DE MARCAS SAS presentó declaración y autoliquidación privada año gravable 2016 vigencia fiscal 2017, radicada bajo el consecutivo N° 1035 de abril 17 de 2017, generando un debido cobrar por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$3.888.738) que se determinan de la siguiente manera:

DETALLE	VALOR
Ingresos brutos año 2016	\$536.393.000
Industria y comercio vigencia fiscal 2017	\$4.291.000
Avisos y Tableros vigencia fiscal 2017	\$644.000
Total impuesto a cargo de la vigencia fiscal 2017	\$4.935.000
Impuesto pagado de la vigencia fiscal 2017	\$1.046.262
Debido cobrar de la vigencia fiscal 2017	\$3.888.738

6. Que, revisados los sistemas de información de liquidación y recaudo, constan que la sociedad MUNDIAL DE MARCAS SAS, presentó declaración y autoliquidación privada por la fracción de año 2018, radicada bajo el consecutivo N° 3586 de diciembre 10 de 2018, generando un debido cobrar por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$2.809.000) que se determinan de la siguiente manera:

DETALLE	VALOR
Ingresos brutos al cierre de año 2018	\$305.434.000
Industria y comercio al cierre de año 2018	\$2.443.000
Avisos y Tableros al cierre de año 2018	\$366.000
Impuesto pagado al cierre de año 2018	\$ 0
Debido cobrar del cierre de año 2018	\$2.809.000

7. Que la sociedad MUNDIAL DE MARCAS SAS, reportó la terminación o cese de operaciones en esta municipalidad de manera extemporánea el 10 de diciembre de 2018 a través del formulario de Registro de Información Tributaria (RIT), en este notifica que la fecha de terminación de actividades fue el 30 de octubre de 2018. De conformidad con lo establecido en el Artículo 205, 221 y 260 del Estatuto Tributario Municipal, se debe imponer sanción por no informar la novedad en los plazos establecidos, en el equivalente a SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$66.312)

DETALLE	VALOR
Valor UVT año 2018	\$33.156
Valor UVT *2	\$66.312
Meses de retraso	Uno (1)
Valor sanción \$66.312 * 1 mes de retraso	\$66.312

RESOLUCIÓN IC N° 0200

Fecha: 13 de mayo de 2020

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 3 de 4



8. Que el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal, debe ordenar la liquidación del impuesto de industria y comercio y la sanción por no informar el cese en los plazos establecidos con cargo a la sociedad MUNDIAL DE MARCAS SAS, en la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS (\$6.764.050), valor que debe ser cancelado en la Tesorería Municipal dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto; saldo que se determina de la siguiente forma:

DETALLE	VALOR
Total debido cobrar vigencia fiscal 2017	\$3.888.738
Debido cobrar del cierre de año 2018	\$2.809.000
Sanción por no informar el cese en los plazos establecidos	\$66.312
TOTAL DEBIDO COBRAR	\$6.764.050

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO Cancelar el registro de información tributaria R.I.T N° 6423 A nombre de la sociedad MUNDIAL DE MARCAS SAS con NIT 811.000.953-6.

ARTÍCULO SEGUNDO Expedir liquidación del impuesto de industria y comercio con cargo a la sociedad MUNDIAL DE MARCAS SAS, en la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$6.697.738), conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO Imponer sanción por no informar el cese de actividades en los plazos establecidos con cargo a la sociedad MUNDIAL DE MARCAS SAS, en la suma de SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$66.312), conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO Fijar debido Cobrar con cargo a la sociedad MUNDIAL DE MARCAS SAS y que asciende a la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS (\$6.764.050).

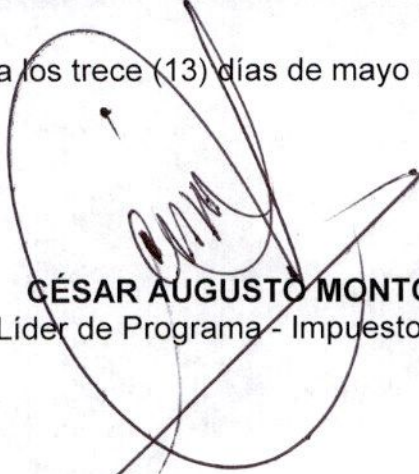
ARTÍCULO QUINTO Advertir a la sociedad MUNDIAL DE MARCAS SAS que la suma anterior debe ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo o contado desde la fecha de ejecutoria. Si pasado el término establecido no se ha efectuado el respectivo pago, el Área Administrativa de Impuestos debe liquidar los intereses por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Estatuto Tributario Municipal.

RESOLUCIÓN IC N° 0200 Fecha: 13 de mayo de 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 4 de 4	

ARTÍCULO SEXTO. Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal

Dada en Sabaneta a los trece (13) días de mayo de dos mil veinte (2020).


CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa - Impuestos Municipales

Proyectó: Isabel Cristina Ceballos Castañeda - Profesional de apoyo a la Gestión de impuestos.

Revisó:  María Rubiela Piedrahita González - Técnica Operativa área de impuestos.

